

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

BOP-A-2025-754

Título: EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA RESTAURACIÓN DE PATRIMONIO COFRADE DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, EJERCICIO 2025, APROBADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA, EN SESIÓN CELEBRADA EL 11 DE MARZO DE 2025.

BDNS (Identif.) 820140

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/820140>)

I.-BASES REGULADORAS

El texto íntegro de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la restauración del Patrimonio Cofrade de la Provincia de Córdoba, ejercicio 2025, se encuentran publicadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba (tablón de edictos). Para lo no regulado específicamente en las mismas deberá tenerse en cuenta: la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), la Base 27 de las de Ejecución del Presupuesto 2025 de la Diputación de Córdoba y la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora en la materia de la Diputación Provincial de Córdoba (BOP nº 29, de 12/02/2020).

II.- PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

En el Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2025, existe crédito para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria de 500.000 € (Quinientos mil euros), que se imputará a la aplicación 420 3361.789.01, denominada «Convocatoria Restauración Patrimonio Cofrade».

III.- ÁMBITO

Se subvencionarán parcialmente los proyectos que se desarrollen por Cofradías, Hermandades, y demás Entidades religiosas, cuyo domicilio social radique en la provincia de Córdoba. La ejecución material se podrá llevar a cabo entre la fecha de entrada en vigor de la convocatoria y el 30 de septiembre de 2026, para su justificación posterior antes del 30 de diciembre de 2026.



IV.- OBJETO Y FINALIDAD

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Cofradías, Hermandades, y demás Entidades religiosas para proyectos de restauración del patrimonio mueble cofrade en la provincia de Córdoba: Pintura, Escultura, Orfebrería, Joyería, Textiles y Pasos y/o Tronos.

V. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

1.- Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las Cofradías, Hermandades y demás Entidades Religiosas inscritas en el Registro de Entidades Religiosas, en su caso, conforme al Real Decreto 594/2015, de 3 de julio, y estén erigidas Canónicamente (Decreto de Erección Canónica, según el Código Derecho Canónico, en sus cánones 301, 312, 313 y 314), que tengan la propiedad, la posesión o sean titulares de otros derechos sobre bienes muebles del patrimonio cofrade de la provincia de Córdoba.

2.- No podrán tener la condición de beneficiario las entidades con ánimo de lucro.

3.- No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- Requisitos: los establecidos en la base 4.4 de la convocatoria.

VI. CUANTÍA Y ABONO

Se concederá el 80% del presupuesto total de la actividad, sin superar la cantidad máxima de 20.000 euros por solicitud. La cuantía total de la convocatoria asciende a la cantidad de 500.000 euros.

En ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otros ingresos, subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Con el fin de facilitar la realización del objeto de la subvención, el abono de la misma se realizará con carácter anticipado, al considerarse una financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, conforme establece el artículo 34 de la LGS, con las limitaciones que en la misma se establecen y lo contemplado en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de Diputación de Córdoba de 2025; no se exigirá la constitución de garantía.

VII.- SOLICITUDES. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba hasta el 30 de abril de 2025. En el tablón de edictos de la sede electrónica (en adelante, toda referencia al tablón de edictos se entenderá hecha al tablón de edictos de la sede electrónica) será publicado el texto íntegro de la misma, a efectos informativos.



Solo se podrá presentar una solicitud por entidad. Si alguna entidad presentara más de una solicitud, se tendrá en cuenta la presentada en último lugar, dándose por inadmitidas las restantes. La limitación de tamaño para adjuntar documentación digitalizada es de 5 Mb.

El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la sede electrónica de la Diputación de Córdoba, en la dirección <https://sede.dipucordoba.es/diputacion> y se realizará exclusivamente a través del formulario electrónico habilitado al efecto.

Los documentos e información que se debe acompañar a la solicitud se encuentran indicados en la base 9^a de la convocatoria.

VIII.-CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los proyectos se valorarán de forma individualizada con un máximo de 100 puntos, de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en las bases y que tendrán en cuenta aquellos proyectos que se lleven a cabo en talleres cordobeses, repartiéndose íntegramente el gasto destinado al efecto en función de la disponibilidad presupuestaria.

SERVICIO DE ATENCIÓN: El Servicio de Presidencia de la Diputación de Córdoba ha establecido un servicio de información y asesoramiento que se atenderá a través del email:

serviciopresidencia@dipucordoba.es

Córdoba, 13 de marzo de 2025.– El Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, Salvador Fuentes Lopera.

